El **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE** en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y del Decreto Municipal 0482 de 2020, modificado por el Decreto municipal 031 del año 2021 procede a expedir la ADENDA No. 2, dentro del proceso **SI-015-2024**,

CONSIDERANDO

1. Que el MUNICIPIO DE MANIZALES, en cabeza de la SECRETARÍA DE DEPORTE, requiere contratar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL ESTADIO PALOGRANDE Y ALGUNOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES".**

2. Que el término máximo previsto para la expedición de Adendas se fijó hasta el día 14 de Noviembre del año 2024.

3. Que, en el Pliego de Condiciones definitivo del proceso, La entidad determinó en el numeral 2.11. DECLARATORIA DE DESIERTA lo siguiente:

 (...)
 - *"Cuando habiéndose presentado varias propuestas, solo quede habilitado para participar en la audiencia de subasta una de ellas".*

4. Que encontrándonos dentro del término establecido para la expedición de adendas, y en garantía de los derechos que le asisten a los interesados dentro del proceso que nos ocupa, se considera necesario ajustar el procedimiento de selección, atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública, especialmente los principios de economía, eficacia, pluralidad de oferentes y así poder garantizar la selección objetiva; ajustes que se verán reflejados en los documentos publicados que hacen parte del presente proceso. y atendiendo las observaciones presentadas a los pliegos definitivos, se procede con la siguiente modificación

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL 2.11. DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para excluir de las causales de declaratoria desierta la habilitación de un solo proponente, el cual quedará de la siguiente manera:

2.11. DECLARATORIA DE DESIERTA

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

SEGUNDO: Los demás aspectos del proceso de selección no tendrán modificación alguna.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO ESPINOZA BENJUMEA
Secretaria de Despacho
Secretaría del Deporte

Proyectó: Jonathan Steak Barrios- Jefe de Oficina - Secretaria de Infraestructura

Revisó: Johana Aguirre Pineda – Profesional Universitario – Secretaría Jurídica

Aprobó: Jorge Éduar Ocampo Suárez – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica